



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE	ALEJANDRO GARCIA CABRERA
DEMANDADA	JOHANA PAOLA CORTES CELIS
RADICADO	2023-00033-00

Para dársele el trámite que le corresponde a la anterior demanda de **REGLAMENTACION DE VISITAS** propuesta por medio de Apoderado Judicial Dr. **OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ** a favor del niño **THIAGO GARCIA CORTES** (de 7 años de edad), considera el despacho que la misma debe inadmitirse:

1.- Si lo que pretende, presentar demanda de Regulación de Visitas. Debe aportar el Requisito de Procedibilidad Ley 640 del 2001. Toda vez que en el documento aportado Acta de Conciliación Nro.A-020-2020 de fecha 30 de noviembre del 2020, de la Comisaria de Familia- Dirección de Justicia Municipal de Neiva, se solicitó el tema de Alimentos y Custodia.

2. Igualmente debe acreditar el envío electrónico y físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, como lo exige el Art.6 del Decreto 806 de 2020, el cual dispone cualquier jurisdicción, incluso el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde se recibirá notificaciones la demandada;

3.- El demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación y de no conocer el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.



En consecuencia, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. **OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ**, para actuar como Apoderado Judicial del señor **ALEJANDRO GARCIA CABRERA**, en los términos y forma señalada en el escrito Poder.

Notifíquese.

La Juez,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efebd017ad914cd912d6f5d72da26236f6a94acfe0d0064b71dfb74c9316306c**

Documento generado en 09/02/2023 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>